
 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 1 de 24

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA
--------------------	---

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	MAYO DE 2026
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2120202007-04-124304-16 Pólizas de Manejo y todo riesgo de bienes muebles e inmuebles y otros
1.2.1. NOMBRE:	LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA
1.2.2. CÓDIGO BPIN	NO APLICA
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	CONTRATAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAS VINCULADAS AL MUNICIPIO DE CUCAITA, BOYACÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O TENGA BAJO SU CUSTODIA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA COBERTURA DE SEGUROS QUE LA ENTIDAD REQUIERA O DEBA CONTRATAR PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EL NORMAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>El Estado administra un patrimonio público conformado por bienes, recursos y valores destinados al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, los cuales se encuentran expuestos a un universo de riesgos de diversa índole, tales como riesgos naturales, humanos y tecnológicos. La materialización de estos riesgos puede generar afectaciones económicas significativas y detrimentos patrimoniales que comprometan la sostenibilidad financiera y el normal funcionamiento de las entidades públicas.</p> <p>En este contexto, el seguro se constituye en una herramienta fundamental de gestión del riesgo, en la medida en que permite, ante la ocurrencia de un evento cubierto, la indemnización o la prestación de servicios a favor de la entidad asegurada, evitando que los efectos negativos derivados de dichos eventos deban ser asumidos directamente con recursos públicos destinados a otros fines institucionales.</p> <p>En Colombia, la protección y el aseguramiento de los bienes y recursos del Estado, así como de las personas que ejercen funciones públicas, constituye una obligación legal a cargo de las entidades estatales y de los servidores públicos responsables de su administración. La omisión en la adopción de estas medidas puede dar lugar a responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y patrimonial.</p> <p>El MUNICIPIO DE CUCAITA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, administra bienes, recursos públicos y desarrolla actividades misionales y administrativas orientadas al cumplimiento de los fines del Estado y a la prestación de servicios a la comunidad. En el desarrollo de dichas funciones, la entidad se encuentra expuesta a diversos riesgos de carácter patrimonial, operativo y humano, cuya materialización puede generar afectaciones económicas y comprometer la continuidad de la gestión institucional.</p> <p style="text-align: center;">2.1. Fundamento Legal</p> <p>El aseguramiento de los bienes y recursos del Estado es una obligación legal. Este proceso se fundamenta en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Constitución Política (Art. 209)</i>: Principios de eficacia, economía y responsabilidad en la administración pública. ● <i>Ley 42 de 1993</i>: Faculta a los organismos de control para verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados y permite establecer responsabilidad fiscal si no se adoptan medidas de protección. ● <i>Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)</i>: Establece como deber del servidor público salvaguardar los bienes y valores encomendados, calificando como falta la omisión en su aseguramiento por el valor real. ● <i>Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)</i>: Refuerza la protección del patrimonio público y la efectividad de las garantías. ● <i>Ley 1769 de 2015 (Art. 49)</i>: Autoriza la contratación de seguros de responsabilidad civil para servidores públicos para cubrir actos no dolosos y gastos de defensa. 	

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 2 de 24

- *Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012:* Normativa orgánica de municipios que establece obligaciones sobre la protección de activos y vida de los elegidos popularmente.

2.2. Descripción del Programa de Seguros Requerido

De acuerdo con el inventario de activos y el perfil de riesgo del Municipio, se identifica la necesidad de contratar las siguientes coberturas, según el esquema actual de protección:

- Multirriesgo (Pyme/Daño Material): Protege la infraestructura física (Alcaldía y demás inmuebles del municipio), contenidos, equipo electrónico y mobiliario frente a riesgos de la naturaleza y actos de terceros.
- Todo Riesgo Maquinaria: Cobertura especializada para la maquinaria amarilla y equipos pesados del municipio, esenciales para el mantenimiento de la malla vial rural y urbana.
- Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Ampara los perjuicios que el municipio pueda causar a terceros en el desarrollo de sus labores, predios y operaciones.
- Manejo Global Entidades Oficiales: Protege el erario frente a riesgos de infidelidad, fraude o apropiación indebida de recursos por parte de servidores públicos.
- Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Protege el patrimonio de los funcionarios del municipio ante reclamaciones por actos administrativos no dolosos y garantiza su derecho a la defensa.
- Seguros de Personas (Vida Grupo y Accidentes Personales): Cobertura prestacional y de protección para el alcalde, concejales y personero municipal, conforme a los requerimientos de ley y bienestar laboral.
- Todo Riesgo Automóviles: Protección integral para la flota de vehículos oficiales (mencionados en el inventario: OCM663, OQF195, OQF225 entre otros) ante daños, hurto o responsabilidad civil.
- Seguro Obligatorio (SOAT): Requisito legal indispensable para la circulación de la flota automotriz del municipio.
- Accidentes personales ocupantes: Ampara la muerte o daños físicos que sufran los ocupantes o pasajeros de los vehículos propiedad del municipio, o de aquellos bajo su cuidado, tenencia y control, como consecuencia de un accidente de tránsito.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, INTERESES PATRIMONIALES Y PERSONAS VINCULADAS AL MUNICIPIO DE CUCAITA, BOYACÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O TENGA BAJO SU CUSTODIA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA COBERTURA DE SEGUROS QUE LA ENTIDAD REQUIERA O DEBA CONTRATAR PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EL NORMAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente proceso incluye la contratación de las pólizas de seguros que la entidad requiera para el adecuado desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Seguro para estructuras y propiedades y pensiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende la contratación del Programa Integral de Seguros del **MUNICIPIO DE CUCAITA**, mediante la expedición de las pólizas necesarias para amparar sus bienes e intereses patrimoniales y los riesgos derivados del desarrollo de sus actividades, administrativas y operativas.

El programa deberá incluir, como mínimo, las siguientes pólizas:

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 3 de 24

1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2. AUTOMÓVILES
3. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO
4. MANEJO GLOBAL
5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
7. VIDA GRUPO
8. AP OCUPANTES
9. SOAT

El contratista deberá garantizar la adecuada administración del programa, la atención y trámite oportuno de siniestros, y la actualización de valores asegurados durante la vigencia contractual.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO

Las especificaciones técnicas que rigen el presente proceso de contratación se encuentran contenidas en el **(ANEXO 1) - Especificaciones Técnicas DEL PROGRAMA DE SEGUROS MUNICIPIO DE CUCAITA**, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del proceso de selección.

En dicho documento se establecen, entre otros aspectos:

- Los ramos y pólizas requeridas.
- Los bienes e intereses asegurables.
- Los valores asegurados.
- Las coberturas básicas y adicionales.
- Los amparos obligatorios y complementarios.
- Los límites asegurados y sublímites.
- Los deducibles.
- Las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Las cláusulas y condiciones particulares aplicables al programa de seguros.

Las compañías aseguradoras interesadas deberán formular sus ofertas conforme a las condiciones técnicas allí descritas, garantizando el cumplimiento integral de los requerimientos establecidos por la Entidad.

El slip técnico constituye el soporte técnico del proceso y orienta la estructuración del Programa Integral de Seguros, asegurando que las coberturas contratadas respondan adecuadamente a los riesgos identificados y a la naturaleza misional de la entidad.


3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de mínimo DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DÍAS CALENDARIO, o el total de días ofertados por el proponente cuando estos superen dicho mínimo, sin que ello implique un aumento en el presupuesto oficial de la entidad.

- Inicio de Coberturas: Las pólizas deberán iniciar vigencia a partir de las 00:00 horas del día **23 de junio de 2024, a partir de las 3:00 pm**, con excepción del SOAT, cuya vigencia comenzará a partir de su respectivo vencimiento.
- Condición de Adjudicación: El proponente que ofrezca el mayor plazo de ejecución (días adicionales de cobertura) sobre el mínimo exigido, obtendrá el puntaje máximo en el factor de evaluación correspondiente, siempre que mantenga las tasas y condiciones técnicas durante todo el periodo.
- Entrega de Documentos: El contratista dispondrá de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del acta de inicio para entregar las carátulas originales de las pólizas y sus respectivos anexos.

En consecuencia, la cobertura iniciará y finalizará en las fechas y horas expresamente indicadas para cada póliza, así:

No.	PÓLIZA	Inicio	Fin	Días
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	10/05/2026	14/02/2027	280
2	AUTOMÓVILES	10/05/2026	14/02/2027	280
3	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	10/05/2026	14/02/2027	280

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 4 de 24

4	MANEJO GLOBAL	10/05/2026	14/02/2027	280
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	10/05/2026	14/02/2027	280
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10/05/2026	14/02/2027	280
7	VIDA GRUPO	10/05/2026	14/02/2027	280
8	ACCIDENTES PERSONALES OCUPANTES	10/05/2026	14/02/2027	280
9	SOAT OEO277	7/09/2026	6/09/2027	365
	SOAT OCM663	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT OQF195	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT OQF225	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT JWC530	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT MNZ50	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT GBX18	8/09/2026	7/09/2027	365
	SOAT ODT428	18/11/2026	17/11/2026	365
	SOAT OXK147	20/01/2027	19/01/2027	365

PARÁGRAFO. Las fechas de inicio de vigencia establecidas en el presente cuadro corresponderán al momento a partir del cual se entenderán amparados los riesgos objeto del programa de seguros de la Entidad. En consecuencia, la cobertura se considerará efectiva desde dichas fechas, independientemente de la fecha de expedición, emisión o entrega de las pólizas por parte de la aseguradora adjudicataria. La expedición posterior de las pólizas se entenderá como la formalización documental de las condiciones de cobertura previamente acordadas dentro del proceso contractual.

Parágrafo. Las fechas y horas aquí señaladas corresponden a la vigencia técnica efectiva del riesgo asegurado y prevalecerán sobre cualquier referencia general contenida en el presente documento.

- a. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Tratándose de un contrato estatal de seguro, el plazo de ejecución del contrato será coincidente con la vigencia técnica de las pólizas expedidas. En consecuencia, el contrato se ejecutará durante el mismo período de cobertura del riesgo asegurado, es decir, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario establecidos como vigencia técnica
- b. **Liquidación del Contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales de tracto sucesivo deberán ser objeto de liquidación una vez vencido su plazo de ejecución.

En tal sentido, vencida la vigencia técnica de las pólizas, la Entidad procederá a la liquidación del contrato dentro del término legal correspondiente.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

No aplica

3.7. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:


No aplica

3.8. OBLIGACIONES

3.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1.1. Obligaciones Generales.

- a. **Ejecución Técnica:** Realizar el objeto contratado bajo los principios de eficiencia y responsabilidad, siguiendo las especificaciones del pliego de condiciones y su oferta.
- b. **Representación y Vigilancia:** Mantener vigente su personería jurídica y la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del contrato.
- c. **Modificaciones:** Suscribir las actas o documentos modificatorios que se requieran para el buen desarrollo del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud de la Entidad.
- d. **Confidencialidad:** Guardar absoluta reserva sobre la información de los bienes, esquemas de seguridad y datos sensibles del Municipio.
- e. **Seguridad Social:** Acreditar mensualmente el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de su personal, mediante certificación de Revisor Fiscal o Representante Legal.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 5 de 24

- f. Impuestos y Tasas: Asumir el pago de todos los impuestos y contribuciones que se deriven de la suscripción y ejecución del contrato de seguros.
- g. SST: Cumplir con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigentes.

3.8.1.2. Obligaciones Específicas.

- a. Expedición y Notas de Cobertura: Entregar las carátulas y anexos de las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia. Para bienes nuevos, emitir nota de cobertura inmediata tras el reporte del Municipio.
- b. Trámite de Siniestros: Atender y tramitar las reclamaciones de manera ágil, asignando un ejecutivo de cuenta que sirva de enlace directo con el supervisor del municipio.
- c. Indemnización: Realizar el pago de las indemnizaciones o la reposición de bienes dentro de los términos del Art. 1080 del Código de Comercio, una vez acreditada la ocurrencia y la cuantía.
- d. Actualización de Inventarios (Inclusiones/Exclusiones): Tramitar de forma inmediata los movimientos de la flota vehicular y activos (maquinaria, equipos electrónicos) reportados por el Municipio, emitiendo el respectivo anexo de prima.
- e. Liquidación de Saldos: Realizar, al menos treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, un estado de cuenta final que consolide las primas pendientes por inclusiones y los retornos por exclusiones, para facilitar la liquidación del contrato.
- f. Sostenimiento de Tasas: Mantener inalterables las tasas y condiciones técnicas ofertadas durante toda la vigencia, incluyendo prórrogas o adiciones presupuestales.
- g. Canales de Asistencia: Garantizar la disponibilidad de líneas de asistencia 24/7 para los ramos de Automóviles y Multirriesgo (asistencia jurídica, grúa, cerrajería, etc.).
- h. Informe de Gestión: Entregar un reporte de siniestralidad detallado cuando el Municipio o el Supervisor lo soliciten para efectos de control o planeación de la nueva vigencia.
- i. Capacitación y Prevención: Ejecutar las actividades de prevención de riesgos o capacitaciones técnicas que hayan sido ofrecidas como valor agregado en la propuesta.

3.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO


En desarrollo del contrato de seguros que se suscriba, el Municipio se obliga a:

- a. Aprobación y Acta: Suscribir el acta de inicio y realizar el acto administrativo de aprobación de las pólizas y sus anexos, una vez verificado que se ajustan a lo adjudicado.
- b. Pago de la Prima: Efectuar el pago de las primas de seguros dentro de los términos y condiciones pactados, previa presentación de la factura y los soportes de ley (Seguridad Social y Parafiscales).
- c. Información de Riesgos: Suministrar a la Aseguradora, a través del Intermediario (Seguros El Roble Ltda.), la información veraz y completa sobre los bienes, activos y personas a asegurar, así como reportar cualquier modificación que altere el estado del riesgo.
- d. Aviso de Siniestro: Informar a la Aseguradora la ocurrencia de cualquier evento que pueda dar lugar a una reclamación, dentro de los términos legales o contractuales, contando para ello con la asesoría del intermediario.
- e. Garantía de Siniestralidad: Realizar las acciones conducentes a evitar la extensión del daño en caso de siniestro y facilitar los documentos necesarios para la demostración de la ocurrencia y la cuantía del mismo.
- f. Supervisión: Designar un supervisor que verifique la ejecución idónea del contrato y sirva de enlace entre el Municipio, el Intermediario y la Aseguradora.
- g. Inclusiones y Exclusiones: Reportar oportunamente la adquisición de nuevos bienes o la baja de activos para que sean incluidos o excluidos de las coberturas mediante los respectivos movimientos (anexos) a prorrata de la tasa ofertada.
- h. Uso de la Intermediación: Canalizar a través de Seguros El Roble Ltda. todas las solicitudes técnicas, expediciones, modificaciones y trámites de reclamación, reconociendo su labor de asesoría integral durante la vigencia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso de contratación, el **MUNICIPIO DE CUCAITA** determina que la modalidad de selección objetiva es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, fundamentada en lo siguiente:

4.1. APLICACIÓN POR EL OBJETO

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 6 de 24

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad prevista para casos en los que, por las características del objeto, se requiera un proceso que garantice la eficiencia pero que permita la ponderación de factores técnicos.

Dado que el Programa Integral de Seguros implica la protección del patrimonio público frente a riesgos complejos (daños materiales, responsabilidad civil, vida, entre otros), la entidad requiere evaluar no solo el costo de la prima, sino también factores de calidad como:

- Valores agregados en servicios de prevención y gestión del riesgo.
- Amparos adicionales y mejores límites de asistencia.
- Experiencia específica del proponente en el sector oficial.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA Y DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD

Considerando que el **MUNICIPIO DE CUCAITA** es de Sexta Categoría, los rangos de cuantía para la vigencia 2026 son:

- Mínima Cuantía: \$49.025.340
- Menor Cuantía: \$490.253.400

Si bien el presupuesto oficial estimado de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$101.672.333) MDA/CTE** se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía, la administración municipal, en ejercicio de su autonomía y en aras de garantizar el principio de Responsabilidad y Selección Objetiva, decide elevar el rigor del proceso a Selección Abreviada. Esto permite un mayor término para la presentación de ofertas, la posibilidad de realizar observaciones técnicas al pliego y una evaluación integral de la oferta más favorable, evitando los riesgos de una adjudicación basada exclusivamente en el menor precio que ofrece la modalidad de mínima cuantía.

4.3. FUNDAMENTO LEGAL PROCEDIMENTAL

El proceso se adelantará siguiendo las reglas del literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento detallado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El **MUNICIPIO DE CUCAITA** ha determinado como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$101.672.333) MDA/CTE** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo y en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del Programa de Seguros**.

Para la determinación de este valor, el Municipio de Cucaita, con el apoyo técnico de su intermediario de seguros Seguros El Roble Ltda., aplicó una metodología de optimización presupuestal basada en los siguientes criterios técnicos:

- **Actualización de Activos e Incremento de Masa Asegurable:**

La entidad realizó una actualización técnica de sus valores asegurables, destacando el ramo de Multirriesgo, donde el valor de las edificaciones se incrementó de \$18.684.448.199 a \$26.995.872.200. Este aumento de más de \$8.300 millones en los activos, sumado a la indexación de la póliza de concejales al SMMLV y la actualización de la flota vehicular según Fasecolda, genera un incremento necesario en la prima técnica anualizada para garantizar la reposición de los bienes.

- **Determinación de la Vigencia Técnica (280 días):**

Tras realizar el análisis de mercado y recibir las cotizaciones de referencia (La Previsora S.A. por \$160.065.814 y Seguros del Estado S.A. por \$201.344.163 para 365 días), se evidencia que el costo anualizado del programa supera la disponibilidad presupuestal actual de la Entidad.



Alcaldía Municipal
de Cucaita

FORMATO

ESTUDIO PREVIO

Versión: 2.0

Código: SGA-GC-F-22


Fecha: 2025/04/01

Página 7 de 24

En consecuencia, bajo los principios de economía y eficiencia, se ha determinado que el presupuesto de \$114.729.035 se destinará a cubrir una vigencia de doscientos ochenta (280) días. Este cálculo se obtuvo aplicando las tasas promedio históricas del programa de seguros del municipio, adicionando el IPC proyectado y realizando el ajuste a prorrata por el periodo mencionado, según la siguiente tabla.

No.	PÓLIZA -RIESGOS	VALOR ASEGURADO 2026	Días	Cotización PREVISORA	Días	Cotización ESTADO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
	Sedes 32	26.995.872.200				
	Total edificación	26.995.872.200				
	Muebles y enseres	553.494.364	245	39.789.513	245	36.122.133
	Maquinaria y equipo	24.684.831				
	Herramienta	143.154.618				
	Equipo eléctrico y electrónico	101.732.671				
	Equipo móvil y portátil	107.832.496				
	Total contenidos	930.898.980				
	VIDRIOS	100.000.000				
	Val or total asegurado	28.026.771.180				
2	AUTOMÓVILES					
	OCM663 - Recolector - CHEVROLET2021 (01611146)	297.500.000	245	7.128.997	245	16.634.325
	OQF195 - Volqueta - CHEVROLET2000 (01626019)	77.400.000		1.854.737		4.327.720
	OQF225 - Volqueta - INTERNATIONAL 2 005 (03626007)	127.800.000		3.062.473		7.145.771
	OEO277 - Bus - HINO 2011 (03703007)	166.900.000		3.999.427		9.331.996
	OXK147 - Bus - CHEVROLET2016 (01603125)	326.700.000		7.828.717		18.267.005
	OET428 - Campero - NISSAN 2017 (06408114)	80.300.000		1.924.230		4.489.870
	JWC530 - Camioneta - MITSUBISHI 1994 (06206026)	29.900.000		1.432.988		1.671.820
	MNZ50 - Motocicleta - YAMAHA 2006 (09817123)	9.400.000		734.866		525.589
	Val or total asegurado	1.115.900.000				
3	TODO RIESGO MAQUINARIA					
	RETROEXCAVADORA 2011	183.600.000	245	1.992.956	245	2.457.979
	TRACTOR AGRICOLA 2018	109.740.000				
	COMPACTADOR OCM663 2021	122.500.000				
	Val or total asegurado	415.840.000				
4	MANEJO GLOBAL					
	Cargos asegurados: 1. Alcalde Municipal 2. Secretario de hacienda 3. Secretario de gobierno 4. Secretario de planeación 5. Secretario de desarrollo económico y social 6. Almacén	80.000.000	245	5.112.110	245	4.473.096
5	RC SERVIDORES PÚBLICOS					
	Modalidad: Claims made Re troactividad: 22/03/2020 Cargos asegurados: 1. Alcalde Municipal 2. Secretario de hacienda 3. Secretario de gobierno 4. Secretario de planeación 5. Secretario de desarrollo económico y social 6. Almacén	180.000.000	245	4.313.342	245	10.064.466
6	RC EXTRACON TRACTUAL					
	PL0	300.000.000	245	958.521	245	2.396.301
7	VIDA GRUPO					
	Asegurados: Alcalde(a) Personero Concejales	127.565.080	245	5.705.479	245	6.882.016
8	AP OCUPAN TES (100 SMLLV)					
	OEO277 - Bus - HINO OXK147 - Bus - CHEVROLET2016	175.090.500	245	6.057.177	245	3.490.411
9	SOAT					
	OEO277 - Bus - HINO 2011	Vence: 06/09/2026	365	1.510.600	365	1.510.600
	OCM663 - Recolector - CHEVROLET2021	Vence: 07/09/2026	365	1.282.800	365	1.282.800
	OQF195 - Volqueta - CHEVROLET2000	Vence: 07/09/2026	365	1.282.800	365	1.510.600
	OQF225 - Volqueta - INTERNATIONAL 2 005	Vence: 07/09/2026	365	1.282.800	365	1.510.600
	JWC530 - Camioneta - MITSUBISHI 1994	Vence: 07/09/2026	365	1.274.000	365	1.274.000
	MNZ50 - Motocicleta - YAMAHA 2 005	Vence: 07/09/2026	365	343.300	365	343.300
	GBX18 - Motocicleta - SUZUKI 2005	Vence: 07/09/2026	365	343.300	365	343.300
	OET428 - Campero - NISSAN 2017	Vence: 17/11/2026	365	946.600	365	946.600
	OXK147 - Bus - CHEVROLET2016	Vence: 19/01/2027	365	1.510.600	365	1.510.600
	VALOR DEL PRESUPUESTO 2026			\$101.672.333		\$138.512.898

- **Análisis de Suficiencia y Remuneración:**

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 8 de 24

La Entidad considera que el valor de \$101.672.333 es suficiente y técnicamente adecuado para cubrir el riesgo durante los 280 días propuestos. Esta estrategia garantiza:

- La protección inmediata de los activos municipales con sus valores actualizados.
- El mantenimiento del equilibrio económico del contrato para las compañías aseguradoras.
- La pluralidad de oferentes al ofrecer un presupuesto que guarda simetría con el plazo de cobertura solicitado.

● **Conclusión:**

El presupuesto oficial guarda total coherencia con el estudio de mercado y la proyección técnica realizada por el asesor de seguros. Al ajustar la vigencia a la disponibilidad presupuestal, el Municipio asegura la contratación de un programa de seguros robusto y responsable con las finanzas públicas.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **MUNICIPIO DE CUCAITA** cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación, conforme al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia. Para tal efecto, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se detalla a continuación:

Número : 202605025 **Solicitud No.** : 202605025 **Fecha** : 25/05/2026
Concepto : CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE LLEGARÉ A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL. DENTRO DE ESTE PROCESO TAMBIÉN VA LA ADQUISICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE LLEGARE A REQUERIR EL MUNICIPIO EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD.


ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
21		FUNCIONAMIENTO		
212		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
21202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2120202		ADQUISICION DE SERVICIOS		
2120202007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING		
6856	2120202007-04-124304-16	Polizas de manejo y todo riesgo de bienes muebles e inmuebles y otros - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central	1.2.4.3.04	101.672.333,00

TOTAL : CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (101.672.333,00)

5.3. FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE CUCAITA** cancelará al contratista el valor de las primas resultantes del Programa Integral de Seguros en un solo pago (Pago Único), una vez se encuentre perfeccionado el contrato y se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- Expedición y Entrega: Haber entregado la totalidad de las carátulas de las pólizas y sus anexos técnicos, ajustados estrictamente a los requerimientos del pliego y la oferta.
- Facturación: Presentación de la factura comercial (o documento equivalente) que cumpla con todos los requisitos legales y tributarios, discriminando el valor de la prima y el IVA en los ramos que corresponda.
- Seguridad Social: Acreditar el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes correspondiente al cobro.
- Certificación de Cumplimiento: Contar con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.
- Documentación de Tesorería: Adjuntar los documentos requeridos en la constancia de radicación de cuentas de la Tesorería Municipal (RUT, RIT, Certificación Bancaria).

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 9 de 24

PARÁGRAFO PRIMERO: Adiciones y Prórrogas. El valor y el plazo del contrato podrán adicionarse cuando el Municipio adquiera nuevos bienes o requiera extender la protección, manteniendo siempre las tasas, precios y condiciones técnicas ofertadas inicialmente por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los proponentes deben incluir el IVA en su oferta económica para los ramos gravados. En ningún caso el Municipio asumirá valores adicionales por este concepto que no hayan sido contemplados en la propuesta económica, siempre que el presupuesto oficial global no sea superado.

6. ANÁLISIS DE MERCADO

Con el fin de identificar las condiciones del mercado asegurador aplicables al objeto del presente proceso, el **MUNICIPIO DE CUCAITA** realizó el correspondiente Análisis del Mercado, en el cual se examinan las condiciones técnicas y económicas del programa de seguros requerido por la entidad.

El Análisis del Mercado se incorpora al presente proceso como **(Anexo No. 2) – Análisis de mercado**, haciendo parte integral de los estudios previos y del expediente contractual.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. PERFIL DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del presente proceso, y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones.

7.1.1. Personas Jurídicas.

Podrán presentar propuesta las compañías de seguros que:

- Se encuentren legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso.
- Estén debidamente inscritas en la Cámara de Comercio y cuenten con Certificado de Existencia y Representación Legal. vigente.
- Se encuentren sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Estén autorizadas para operar en Colombia los ramos de seguros exigidos en el presente proceso.

7.1.2. Proponentes Plurales (Consortio o Unión Temporal).

Las compañías de seguros podrán presentar propuesta bajo la modalidad de Consortio o Unión Temporal, siempre que:


- Cada uno de sus integrantes sea una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cada integrante esté habilitado para operar los ramos que se compromete a asumir dentro de la propuesta.
- Se indique claramente el porcentaje de participación y la distribución de responsabilidades.
- El representante del consorcio o unión temporal tenga facultades suficientes para actuar en nombre de todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: La experiencia, capacidad financiera y organizacional podrá acreditarse de manera individual o conjunta conforme a las reglas establecidas en el presente pliego.

7.1.3. Condiciones Generales que deben cumplir todos los Proponentes.

Todos los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Tener duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

 Alcaldía Municipal de Cúcuta	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 10 de 24

- No encontrarse en proceso de liquidación, intervención, toma de posesión o medida administrativa que limite su capacidad para contratar.
- No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales.
- No registrar sanciones disciplinarias que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No encontrarse en causal de disolución.

7.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y tienen por finalidad verificar la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de selección. Estos se refieren a su **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica**, como condiciones mínimas que deben acreditar los oferentes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En el presente proceso de selección será obligatoria la inscripción y clasificación vigente en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, registro que servirá como instrumento para la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnica del proponente.

La Entidad verificará directamente en el RUP la información correspondiente, sin perjuicio de la documentación adicional que se exija en el pliego de condiciones.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar los requisitos habilitantes mediante documentos equivalentes que demuestren su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, y el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los criterios que se van a verificar son los siguientes

CRITERIO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de requisitos de capacidad jurídica en el presente proceso tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la habilitación legal necesaria para celebrar y ejecutar el contrato de seguro objeto del presente proceso.

Dado que la actividad aseguradora es una actividad financiera sometida a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, resulta indispensable que las compañías interesadas estén debidamente constituidas, autorizadas para operar los ramos requeridos y facultadas legalmente para contratar con entidades públicas.

La verificación de la capacidad jurídica constituye una medida de protección del patrimonio público, en tanto garantiza que el **MUNICIPIO DE CUCAITA** contrate únicamente con aseguradoras legalmente habilitadas y sometidas al control estatal.


a. Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la **Carta de Presentación de la Propuesta**, diligenciada en su totalidad conforme al modelo adoptado por la Entidad (**Formato No. 1**) y suscrita por el proponente o su apoderado debidamente facultado.

Cuando se trate de persona jurídica, la carta deberá ser firmada por su representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, deberá estar suscrita por el representante designado, con facultades expresas para presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

Quien suscriba la carta deberá acreditar:

- Su calidad de representante legal o apoderado con facultad expresa para actuar en nombre y representación del proponente.

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 11 de 24

- Que cuenta con autorización del órgano social competente cuando a ello hubiere lugar, conforme a los estatutos sociales y a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- El proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
- La información suministrada es veraz.
- Acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La falta de firma de la carta de presentación no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta. Los demás defectos formales podrán ser objeto de aclaración o subsanación dentro del término que establezca la Entidad.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos que modifiquen o contradigan las condiciones del presente proceso, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

b. Poder

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado.

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá anexarse poder otorgado en legal forma, con facultades claras y suficientes para presentar la propuesta, subsanar documentos, asistir a audiencias y suscribir, ejecutar y liquidar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcios o uniones temporales, el poder deberá facultar al apoderado para actuar en nombre de todos sus integrantes.

La falta del poder será subsanable, siempre que haya sido otorgado con anterioridad al cierre del proceso.

c. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta o celebrar contratos, deberá anexar autorización previa del órgano social competente que lo faculte expresamente para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, por un monto mínimo igual al presupuesto oficial.

En consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar que su representante legal cuenta con facultades suficientes para obligar a la sociedad.

Si del certificado de existencia no se desprenden claramente dichas facultades, deberá allegarse el extracto estatutario o acta correspondiente.

La autorización será subsanable, siempre que haya sido expedida con anterioridad al cierre del proceso.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal

La proponente persona jurídica deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar:

- La existencia y representación legal de la sociedad.
- Las facultades del representante legal.
- El objeto social, dentro del cual debe encontrarse comprendido el objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Cuando el certificado no indique de manera expresa las facultades del representante legal o existan limitaciones para contratar, el proponente deberá allegar el extracto estatutario o el acta del órgano competente donde consten dichas facultades y, de ser necesario, la autorización correspondiente para presentar oferta y suscribir el contrato.

Si el proponente es persona jurídica no obligada a registrarse en Cámara de Comercio, deberá aportar el documento idóneo que acredite su existencia y representación legal, con fecha de expedición dentro del mismo término señalado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado cumpliendo las condiciones anteriores. En todo caso, los objetos sociales de los integrantes deberán comprender las actividades que se comprometen a ejecutar dentro de la forma asociativa.


Si la propuesta se presenta por una sucursal, deberán allegarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

e. Documento de Identidad

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si el proponente es persona natural, deberá aportar copia de su documento de identidad.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 12 de 24

f. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, en la cual conste que se encuentra autorizada para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

La certificación deberá acreditar que la sociedad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito respecto de los ramos que se comprometa a ejecutar.

g. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente, o cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El RUP deberá encontrarse vigente y en firme dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del último año fiscal exigido por la normativa vigente.

Para el presente proceso, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP bajo el siguiente código UNSPSC en el tercer nivel:

a. 84 – Servicios Financieros y de Seguros

- 841315 – Servicios de Seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
- 841316 – Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

La clasificación será verificada únicamente para efectos de validar la experiencia exigida en el proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado en los códigos requeridos.

La no inscripción en el RUP, cuando sea obligatoria, o el incumplimiento de las condiciones aquí exigidas dará lugar al rechazo de la propuesta.

h. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, en el cual se identifique su actividad económica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente este documento.

i. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como en los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar.

Para tal efecto, deberá allegar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste que ha cumplido con dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica constituida en Colombia deberá presentar de manera independiente esta certificación.


Cuando el proponente no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá indicarlo mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, según corresponda.

j. Garantía de Seriedad de la Propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir y presentar con su oferta una **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del citado Decreto.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, tales como:

- 1) Póliza de seguro.
- 2) Garantía bancaria.
- 3) Patrimonio autónomo.

 <p>Alcaldía Municipal de Cucaita</p>	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 13 de 24

- 4) Los demás mecanismos permitidos por la normativa vigente.
- 5) Condiciones mínimas:
- **Afianzado/Tomador:** El proponente. En caso de consorcio o unión temporal, deberá expedirse a nombre del proponente plural, indicando cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
 - **Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CUCAITA**
 - **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
 - **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta. Los errores formales en su contenido podrán ser objeto de aclaración dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Si durante el proceso se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando la Entidad así lo requiera.

NOTA: De conformidad con el principio de selección objetiva y la naturaleza del contrato de seguro, el proponente no podrá actuar como tomador y asegurador de su propia garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, la garantía de seriedad deberá ser expedida por una entidad aseguradora o entidad bancaria distinta y autónoma de la compañía que presenta la propuesta. El incumplimiento de esta condición técnica, al configurar una imposibilidad jurídica de ejecución de la garantía en caso de siniestro, será causal de rechazo de la oferta y no será subsanable.

k. Certificado de Responsabilidad Fiscal – Contraloría General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no podrá celebrarse contrato con personas naturales o jurídicas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Entidad verificará directamente, previo a la adjudicación y a la suscripción del contrato, que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

Cuando se trate de persona jurídica, la verificación se realizará respecto de la sociedad y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, la verificación se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes y sus representantes legales.

l. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría

De conformidad con lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás normas concordantes, la Entidad verificará a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación se realizará respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, la consulta se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales.

La verificación será realizada directamente por la Entidad previo a la adjudicación y suscripción del contrato.

m. Verificaciones antecedentes judiciales del oferente


De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, la Entidad verificará directamente, a través de los medios dispuestos por la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del proponente.

Cuando se trate de persona jurídica, la verificación se realizará respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, la consulta se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales, y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria que implique pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

n. Verificación del oferente en El Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional De Colombia Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Entidad verificará directamente, a través del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, que el proponente no registre multas vigentes sin pagar que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 14 de 24

Cuando se trate de persona jurídica, la verificación se realizará respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, la consulta se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

En caso de registrarse multas vigentes sin pagar que generen inhabilidad legal, la propuesta será rechazada.

o. Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la Entidad verificará en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que el proponente no se encuentre reportado como deudor alimentario moroso. Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación se realizará respecto de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, la consulta se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado hasta tanto no se ponga a paz y salvo con sus obligaciones. En caso de encontrarse reporte vigente, la propuesta será rechazada o no podrá suscribirse el contrato, según corresponda.

p. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

El proponente deberá allegar con su propuesta el **(Formato No. 2) – Compromiso de Transparencia y Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado facultado.

Mediante este documento, el proponente declara su compromiso de actuar con transparencia, integridad y buena fe en el presente proceso de selección y en la ejecución del eventual contrato, así como de abstenerse de incurrir en prácticas corruptas o contrarias a la ley.

En caso de consorcios o uniones temporales, el formato deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes.

7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023), la Entidad verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La Entidad verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre que el registro se encuentre vigente, renovado y en firme al momento del cierre del proceso. Los indicadores establecidos constituyen requisito habilitante y su verificación determinará si la propuesta se encuentra CUMPLE o NO CUMPLE.


La determinación de los indicadores y sus valores mínimos y máximos se realizó con fundamento en el análisis del sector adelantado por la Entidad, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El cumplimiento de los indicadores establecidos constituye requisito habilitante y su verificación determinará si la propuesta se encuentra CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los valores mínimos o máximos exigidos para los respectivos indicadores. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO CUMPLE.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual $\geq 1,1$
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual $\leq 0,90$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interés}}$	Mayor o igual $\geq 1,0$ o no registrar gastos de intereses

- a. **Índice de liquidez:** Representa la capacidad del proponente para atender obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. Se obtiene como la división del Activo Corriente entre el Pasivo Corriente.
- b. **Índice de endeudamiento:** Determina el nivel de apalancamiento financiero del proponente y el grado en que

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 15 de 24

sus activos están financiados con pasivos. Se obtiene como la división del Pasivo Total entre el Activo Total.

- c. **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras con cargo a la utilidad operacional. Se obtiene como la división de la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses.

Ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal)

Cuando la propuesta sea presentada bajo figura asociativa, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para los indicadores que se obtienen de la división de cuentas de los estados financieros (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses), cada integrante aportará proporcionalmente los valores correspondientes al numerador y al denominador del indicador, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El indicador del oferente plural se determinará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum(\text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i)}$$

Donde:

- i corresponde a cada integrante del oferente plural.
- La participación se expresa en términos porcentuales.
- La información financiera utilizada será la registrada en el RUP de cada integrante.

El resultado obtenido deberá cumplir con el valor mínimo o máximo exigido para cada indicador.

7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a las reglas establecidas en el numeral anterior con corte a 31 de diciembre de 2025.

El cumplimiento de los indicadores organizacionales constituye requisito habilitante y su verificación determinará si la propuesta se encuentra CUMPLE o NO CUMPLE desde el punto de vista organizacional.


INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a $\geq 0,02$
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual $\geq 0,01$

- a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los recursos propios invertidos en la organización. Se obtiene como la división de la Utilidad Operacional entre el Patrimonio.
- b. **Rentabilidad del activo:** Determina la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir del total de activos administrados. Se obtiene como la división de la Utilidad Operacional entre el Activo Total.

Ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal)

Cuando la propuesta sea presentada bajo figura asociativa, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

El indicador del oferente plural se determinará así:

 <p>Alcaldía Municipal de Cúcuta</p>	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 16 de 24

$$\text{Indicador} = \frac{\sum(\text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i)}{\sum(\text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i)}$$

Donde:

- i corresponde a cada integrante del oferente plural.
- La participación se expresa en términos porcentuales.
- La información financiera utilizada será la registrada en el RUP de cada integrante.

El resultado obtenido deberá cumplir con el valor mínimo o máximo exigido para cada indicador.

Consideraciones adicionales

En desarrollo de la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando sea necesario para el esclarecimiento de la información financiera certificada en el RUP, tales como estados financieros y sus respectivas notas, sin que ello implique la modificación o sustitución de la información oficialmente registrada.

7.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA

La Capacidad Técnica del proponente será verificada con el fin de establecer su idoneidad y aptitud para asumir la correcta ejecución del programa integral de seguros objeto del presente proceso.

La evaluación de este requisito no otorga puntaje y se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

La Capacidad Técnica comprende:

- La experiencia del proponente.
- El cumplimiento integral de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el **Anexo No. 1** – (Especificaciones Técnicas)

7.2.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se verificará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. Su finalidad es demostrar que la aseguradora ha ejecutado contratos de similar naturaleza y cuantía.

La experiencia del proponente será verificada con base en la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al momento del cierre del proceso con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Seguro para estructuras y propiedades y pensiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes


EXPERIENCIA GENERAL

A. Requisito

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos de seguros celebrados con Entidades Estatales o empresas privadas, cuyo objeto haya sido la expedición de un Programa Integral de Seguros (que incluya al menos tres ramos de los solicitados en este proceso, por ejemplo: Daños, Autos y Vida).

La sumatoria del valor de las primas de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso.

B. Forma de Acreditación

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 17 de 24

Para efectos de la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **(Formato No. 3) - Experiencia**. La Entidad y el intermediario verificarán únicamente los contratos que el proponente relacione de forma expresa en dicho formato. No se tendrá en cuenta experiencia que figure en el RUP o en certificaciones adjuntas si no fue debidamente indexada en el formato de experiencia.

Por cada contrato relacionado en el formato, el proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el tomador, donde conste: Objeto, Ramos, Valor de la Prima, Fecha de inicio y Fecha de terminación.

En caso de discrepancia entre la información del formato y las certificaciones, prevalecerá lo indicado en el soporte documental, siempre que el contrato haya sido relacionado en el formato.

Propuestas conjuntas

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la verificación de la experiencia se realizará bajo las siguientes reglas:

- Sumatoria de Experiencia: La experiencia del proponente plural será el resultado de la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, relacionada en el Formato No. 3.
- Aportes de los Integrantes: No se requiere que cada integrante aporte el 100% de la experiencia exigida. El requisito se cumplirá con la suma de los contratos aportados por cualquiera de los integrantes, siempre que en conjunto no superen el máximo de tres (3) contratos permitidos en este pliego.
- Habilitación por Ramos: Cada integrante del proponente plural deberá acreditar que cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos que se compromete a asumir dentro del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- Liderazgo de Experiencia: Al menos uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar como mínimo un cuarenta por ciento (40%) del valor de la experiencia mínima exigida en el presente proceso.
- Regla de Validación: Las certificaciones o contratos aportados por los integrantes deberán cumplir con las mismas condiciones de objeto, ramos y vigencia establecidas en el numeral anterior (Experiencia General).

7.2.4.2. CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El proponente debe garantizar el cumplimiento del 100% de los requerimientos definidos en el **Anexo No. 1 – (Especificaciones Técnicas)**. Para la verificación de este requisito, se seguirán estas reglas:

- A. Presentación de la Oferta Técnica: El proponente deberá adjuntar un documento detallado que contenga los amparos, límites, sublímites y deducibles ofrecidos. Este documento debe guardar total simetría con las exigencias del Municipio.
- B. Verificación de Suficiencia: Si en la propuesta técnica aportada se omite información sobre algún amparo obligatorio, solicitará al proponente que aclare su oferta dentro del término de subsanabilidad.
- C. Consecuencia de la Omisión: Si una vez vencido el término de subsanabilidad el proponente no confirma expresamente la inclusión de los amparos omitidos, o si su respuesta condiciona la cobertura técnica solicitada, la oferta será RECHAZADA por incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.
- D. Prohibición de Notas de Suscripción: No se aceptarán ofertas que incluyan leyendas como "Sujeto a inspección técnica", "Sujeto a confirmación de reaseguro" o similares. La oferta debe ser en firme y cubrir el riesgo desde la vigencia indicada en el Anexo técnico para cada ramo.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN


8.1. CALIFICACIÓN

La Entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para la entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, y que obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en los términos de referencia.

La favorabilidad de la oferta no podrá determinarse por factores distintos a los aquí contenidos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que hayan sido calificadas como HABILITADAS:

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
-----	-------------------------------------	---------

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 18 de 24

1	CALIDAD	60
2	ECONÓMICO	30
3	INDUSTRIA NACIONAL	10
Puntaje total		100

8.1.1. CALIDAD: 60 PUNTOS

En aplicación del principio de selección objetiva, el criterio de calidad evaluará las mejores condiciones técnicas ofrecidas por los proponentes frente a las coberturas, cláusulas, deducibles y condiciones adicionales que otorguen mayor protección a la Entidad.

La ponderación será:

Criterio	Máximo
Clausulas Obligatorias	20
Gastos Adicionales	20
Deducibles	20
Puntaje total	60

8.1.1.1. Clausulas Obligatorias 20 puntos.

Este ítem es objeto de ponderación con el fin de conseguir la mayor protección y condiciones técnicas en cada uno de los ramos a contratar, por eso la ponderación y asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

- Por cada cláusula obligatoria que el proponente oferte según lo solicitado en las especificaciones técnicas, se le otorgarán 20 puntos.
- Al proponente que desmejore la cláusula, se le asignarán 10 puntos.
- El proponente que no otorgue la cláusula obtendrá una calificación de 0 puntos en la misma.

Posteriormente los puntajes asignados a cada cláusula se sumarán y se dividirán en el número de cláusulas obligatorias; la calificación inicialmente se hará por ramo de seguros y posteriormente ponderando estos resultados, para establecer el puntaje final de Clausulas Obligatorias.

8.1.1.2. Gastos adicionales 20 puntos.

Este ítem es objeto de ponderación con el fin de obtener la mejor protección y apoyo de la compañía de seguros en caso que la entidad asegurada sufra un evento objeto de cobertura por alguna de las pólizas mencionadas en el presente estudio, por eso la ponderación y asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:


- A cada gasto adicional mejorado que el proponente oferte se le asignarán 20 puntos.
- Por cada gasto adicional que el proponente oferte según lo solicitado en las especificaciones técnicas, se le otorgarán 15 puntos.
- Al proponente que desmejore el gasto, se le asignarán 10 puntos.
- El proponente que no otorgue el gasto obtendrá una calificación de 0 puntos en la misma.

Posteriormente los puntajes asignados a cada gasto se sumarán y se dividirán en el número de gastos adicionales; la calificación inicialmente se hará por ramo de seguros y posteriormente ponderando estos resultados, para establecer el puntaje final.

8.1.1.3. Deducibles 20 puntos.

Este ítem es objeto de ponderación con el fin de establecer cuáles son los deducibles ofrecidos por las aseguradoras que favorecen más a la entidad en caso de indemnización, la ponderación y asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

La calificación se hará individualmente seguro por seguro.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 19 de 24

- Por cada cláusula obligatoria que el proponente oferte según lo solicitado en las especificaciones técnicas, se le otorgarán 20 puntos.
- Al proponente que modifique la cláusula en cuanto a los porcentajes de los sublímites, se le asignarán 10 puntos.
- El proponente que no otorgue la cláusula obtendrá una calificación de 0 puntos en la misma.

Posteriormente los puntajes asignados a cada deducible se sumarán y se dividirán en el número de ellos; la calificación inicialmente se hará por ramo de seguros y posteriormente ponderando estos resultados, para establecer el puntaje final.

8.1.2. ECONÓMICO: 30 PUNTOS

El factor económico evaluará la oferta más favorable para la entidad en términos de vigencia técnica ofrecida para las pólizas solicitadas, manteniendo el presupuesto oficial del proceso.

Se asignarán hasta treinta (30) puntos, de acuerdo con la vigencia técnica adicional que ofrezcan los proponentes respecto de la vigencia mínima establecida por la entidad.

CRITERIO: Mayor vigencia técnica ofrecida – PUNTAJE MÁXIMO: 30 puntos.

La vigencia mínima de las pólizas corresponde a la establecida en el **Anexo No. 1** – (Especificaciones Técnicas), de acuerdo con las fechas de inicio y terminación definidas para cada ramo asegurado.

Las vigencias base del programa de seguros son las siguientes:

No.	PÓLIZA	DÍAS DE VIGENCIA BASE
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	280
2	AUTOMÓVILES	280
3	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	280
4	MANEJO GLOBAL	280
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	280
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	280
7	VIDA GRUPO	280
8	AP OCUPANTES	280

Para el caso del SOAT, la vigencia corresponderá a la establecida por la normatividad vigente para este tipo de seguro, por lo cual no será objeto de evaluación dentro del presente factor.

Reglas de evaluación

- A la propuesta que ofrezca la mayor vigencia adicional respecto de la vigencia base, se le asignarán treinta (30) puntos.
- Para las demás ofertas que otorguen días adicionales el puntaje se calculará aplicando la siguiente fórmula:


$$\text{PUNTAJE} = \frac{30 \text{ puntos} \times (\text{Días de la oferta a evaluar})}{(\text{Días de la oferta que ofreció mayor cobertura})}$$

Para efectos de esta evaluación, se considerarán únicamente los días adicionales ofrecidos por el proponente respecto de la vigencia base establecida en el programa de seguros.

La ampliación de vigencia ofrecida por el proponente deberá aplicarse en iguales condiciones a las pólizas evaluadas dentro del programa de seguros.

8.1.3. INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021 y las normas concordantes, la Entidad asignará hasta cien (10) puntos a los proponentes que acrediten el origen nacional de los servicios ofrecidos, con el fin de promover la industria y el empleo nacional a través del sistema de compras públicas.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 20 de 24

Para efectos del presente proceso, se entenderá por servicio nacional aquel prestado por una compañía de seguros constituida conforme a las leyes colombianas, con domicilio principal en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del presente proceso.

La acreditación del origen nacional del servicio deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente en el **(Formato No. 4)** – Industria Nacional establecido por la Entidad, bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente invoque trato nacional en virtud de acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, deberá acreditar dicha condición conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y aportar la documentación que demuestre la aplicabilidad del respectivo acuerdo.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.
0	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. En el sector asegurador, se entenderá que el servicio es nacional cuando la aseguradora se encuentre constituida en Colombia y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 2. La no presentación del formato de acreditación no será subsanable para efectos de puntaje y dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor.


8.2. PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES

No aplica

8.3. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 21 de 24

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mi pymes- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mi pymes - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas calificadas como habilitadas, el **MUNICIPIO DE CUCAITA**, aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el siguiente orden de preferencia:

- a. Bienes o servicios nacionales: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros (Ley 816 de 2003).
- b. Vinculación de trabajadores con discapacidad: Proponente que acredite el 10% de su nómina con trabajadores con discapacidad (mínimo 6 meses de vinculación).
- c. Calidad de Mipyme Nacional: Proponente que haya acreditado su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa según los ingresos del Decreto 957 de 2019.
- d. Empresa liderada por mujeres: Proponente que cumpla con los requisitos de propiedad o directivos mujeres (Decreto 1860 de 2021).
- e. Criterio de transparencia: Proponente que acredite programas de ética empresarial y transparencia.
- f. Sorteo: Si persiste el empate después de agotar los criterios anteriores, se procederá a realizar un sorteo aleatorio mediante el mecanismo que la Entidad disponga (balotas o herramienta electrónica de SECOP II).

10. CAUSALES DE RECHAZO

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 22 de 24

El **MUNICIPIO DE CUCAITA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Sean presentadas después de vencido el plazo en el Cronograma (SECOP II).
- b. No suscriban el compromiso anticorrupción.
- c. Se hallen incursos en inhabilidades o incompatibilidades legales.
- d. Sean jurídicamente incapaces o no cumplan con los requisitos habilitantes.
- e. Presenten propuestas alternativas (Salvo que el pliego lo autorice expresamente).
- f. No subsanen en los términos de ley.
- g. Impidan la comparación objetiva de las ofertas.
- h. Suminstren información no veraz.
- i. No cumplan con los requisitos mínimos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.


10.1. **DE CARÁCTER JURÍDICO**

- a. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- b. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- c. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
- d. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
- e. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- f. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- g. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- h. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- i. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- j. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el **Anexo No. 1** – (Especificaciones Técnicas), donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones
- k. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
- l. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- m. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- n. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

10.2. **DE CARÁCTER TÉCNICO**

- a. Cuando el Municipio compruebe inexactitud en la información técnica.
- b. Cuando no se cumpla con la autorización de la Superintendencia Financiera para los ramos objeto del proceso.
- c. Cuando la aseguradora incluya en su oferta cláusulas, notas, salvedades o condiciones que limiten, restrinjan o modifiquen en perjuicio de la Entidad los amparos, valores asegurados, deducibles o coberturas mínimas exigidas en el **Anexo No. 1** (Especificaciones Técnicas).
- d. Cuando no se cumpla con la experiencia mínima certificada.

10.3. **DE CARÁCTER ECONÓMICO**

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
		Código: SGA-GC-F-22
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 2025/04/01
		Página 23 de 24

- a. Cuando el valor de la prima total (incluidos el IVA y los gastos de expedición, si aplican) sea superior al presupuesto oficial asignado para el proceso.
- b. La omisión del **(Formarto No. 7)** - Oferta Económica o su presentación parcial.
- c. Cuando el proponente condicione el pago de la prima a términos diferentes a los legales o los establecidos en este pliego.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

11.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Ver ANEXO No. 3)- MATRIZ DE RIESGOS

11.2. DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, quedando a discreción de la entidad su exigencia.

Para el presente proceso, el **MUNICIPIO DE CUCAITA** determina que NO se requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento por parte de la aseguradora adjudicataria, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado, toda vez que el riesgo está cubierto por la esencia misma del contrato de seguro y la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el contratista.

12. SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO


La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno de CUCAITA, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas de inicio y liquidación, y certificar el cumplimiento para efectos de pago.

12.1. Intermediación de seguros y alcance

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Código de Comercio, el **MUNICIPIO DE CUCAITA** cuenta con los servicios de asesoría técnica y profesional de la firma SEGUROS EL ROBLE LTDA, con NIT 900.736.043-0, en su calidad de Intermediario de Seguros legalmente constituido y vinculado a la entidad.

Deberes y Alcance del Intermediario: En el marco de la ejecución del Programa Integral de Seguros, SEGUROS EL ROBLE LTDA ejercerá los siguientes deberes y funciones técnicas:

- a. Asesoría en la Suscripción: Revisar y validar que las pólizas, carátulas y anexos emitidos por la Aseguradora seleccionada coincidan con las condiciones técnicas adjudicadas, solicitando las correcciones necesarias.
- b. Gestión Integral de Siniestros: Asesorar al Municipio en la ocurrencia de cualquier evento amparado, coordinando la recolección de documentos, la cuantificación de pérdidas y realizando el seguimiento técnico ante la aseguradora hasta obtener el pago de la indemnización o la reposición del bien.
- c. Administración de Riesgos: Gestionar ante la Aseguradora todas las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación de bienes (vehículos, equipos, predios) que reporte el Municipio, garantizando la continuidad de las coberturas.
- d. Auditoría Técnica y de Pagos: Verificar que las facturas y estados de cuenta emitidos por la aseguradora correspondan a las tasas ofertadas, y emitir el concepto técnico previo para que el Supervisor proceda con la certificación de pago.
- e. Conciliación y Liquidación: Elaborar los cuadros de movimientos de primas y siniestralidad necesarios para la liquidación final del contrato, asegurando que el Municipio recupere los saldos a su favor por concepto de exclusiones.
- f. Plan de Capacitación y Gestión del Riesgo: Seguros El Roble Ltda., en conjunto con la aseguradora adjudicataria, diseñará y ejecutará el cronograma anual de capacitaciones y actividades de prevención.
- g. El intermediario podrá dictar directamente talleres en temas de: Gestión de reclamaciones, actualización normativa en seguros estatales, y sensibilización en riesgos laborales o de activos.
- h. La aseguradora deberá suministrar los especialistas, materiales o recursos técnicos que se hayan ofrecido como "valor agregado" en su propuesta, siempre bajo la coordinación y validación técnica de Seguros El Roble Ltda.

 Alcaldía Municipal de Cucaita	FORMATO	Versión: 2.0
	ESTUDIO PREVIO	Código: SGA-GC-F-22
		Fecha: 2025/04/01
		Página 24 de 24

13. LIMITACION A MIPYME

El proceso de selección que se adelante No será susceptible de limitar a Mipymes teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis del sector el servicio requerido no puede ser ofertado por MIPYMES

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **MUNICIPIO DE CUCAITA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA
 Secretaria de gobierno y administrativa

GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboro: Paula A Salamanca Romero- Profesional de contratación

Reviso: Lina Roció Sandoval F-Secretaria de gobierno

Reviso: Lina Roció Sandoval F-Secretaria de gobierno